

SEMRT

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES RADA TILLY

Antártida Argentina 1041- Rada Tilly- Chubut
Personería Gremial N° 0941

Rada Tilly, Lunes 28 de octubre 2024.-

Municipalidad de Rada Tilly

Honorable Consejo Deliberante

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Asunto: Solicitud de Terrenos para Vivienda Propia - Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly.

Por medio de la presente, el Sindicato de Empleados Municipales de Rada Tilly, en representación de 50 familias de sus afiliados, solicita formalmente la asignación de terrenos para la construcción de viviendas propias.

El sindicato, consciente de la necesidad habitacional de sus afiliados, se encuentra trabajando en la búsqueda de soluciones para mejorar la calidad de vida de sus miembros. La adquisición de terrenos propios para la construcción de viviendas representa un paso fundamental para alcanzar este objetivo.

Entendemos que esta Comisión, se encuentra comprometida con la gestión de políticas públicas que promuevan la calidad de vida y el acceso a la vivienda digna. Por ello, confiamos en que nuestra solicitud será considerada con la mayor atención.

Solicitamos una reunión para analizar las posibilidades de acceder a terrenos disponibles y las condiciones para su adjudicación.

Agradecemos su tiempo y atención, atentamente

LAURA ROGNETTA
SECRETARIA ADJUNTO
S.E.M. Rada Tilly

SILVIA MONSALVE
SECRETARIA GENERAL
S.E.M. Rada Tilly

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
28 OCT 2024	
NOTA N°	401
ENTRADA	SALIDA



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen.adm@gmail.com

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 OCT 2024
NOTA N° <u>405</u> ENTRADA * SALIDA

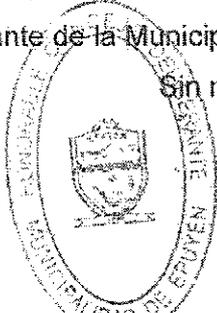
Epuyen, 29 de octubre de 2024.-

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar Resolución N°018/2024 – Solicitar reforma de la Resolución 267/2024 a la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, sancionada 18 de septiembre 2024 por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Epuyen, Provincia del Chubut.

Sin más, saludo atte.-



Almondo Aspasa E.
Secretaría Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

Nota N°96/2024 -ADM- HCD Epuyen

Av. Los Cóndores 1824 (9211) tel.: 02945 499 096 e-mail. conceepuyen.adm@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

Resolución N°018/2024
-SOLICITAR REFORMA DE LA RESOLUCIÓN 267/2024

A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN-

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Nota N° 28/2024 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Epuén; la Ordenanza N° 1164/2017 Tasa servicios de Bomberos Voluntarios de Epuén, la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, el Comunicado de prensa de la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios con fecha 11 de septiembre del 2024 y la Declaración N° 047/24-HL de rechazo a Resolución N° 267/24 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante en el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionar las Ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que la Resolución N° 267/2024, en el Artículo 1° especifica que: "La información relacionada con los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo, conforme las denomina el Artículo 3° de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, deberán referirse en forma única y exclusiva al bien o servicio contratado específicamente por el consumidor y suministrado

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Pardo Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabarina Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Amiba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 OCT 2024
NOTA N° 403/
ENTRADA SALIDA

cable";

Que la Resolución mencionada precedentemente en el Artículo 2º, refiere que: "El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será pasible de ser sancionado conforme el régimen de penalidades previsto en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, y normas reglamentarias";

Que, con esta medida, los municipios quedan impedidos de cobrar indirectamente tasas y otras contribuciones en las facturas emitidas por servicios de energía o similares;

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 1164/2017, el Concejo Deliberante de Epuyén buscó garantizar el financiamiento de los servicios prestados por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén, a través de la Tasa Servicios de Bomberos Voluntarios de Epuyén que la Dirección General de Servicios Públicos recauda por medio de la factura del servicio de energía eléctrica;

Que el servicio público que presta esta institución es de vital importancia en la localidad, por ser uno de los eslabones importantes que hacen a la protección civil de la localidad de Epuyén,

Que la prohibición contenida en la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, pone en serio riesgo la financiación de la Asociación de Bomberos Voluntarios, ya que la recaudación de dicha Tasa realizada por la Dirección General de Servicios Públicos vendría a caer dentro de la referida prohibición;

Que las contribuciones referidas tienen carácter de Tasa, según se establece en forma expresa en la Ordenanza N° 1164/2017, aunque contempla la posibilidad que por razones económicas los vecinos pueden solicitar su exclusión en la aplicación del cargo, según el Artículo 7º de dicha norma;

Que la Federación Chubutense de Asociaciones de Bomberos Volun

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sanchez Mora Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica
Concejal
Ariba Chubut
VOTO: Positivo

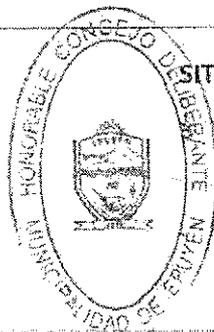
Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Ariba Chubut
VOTO: Positivo

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 OCT 2024
NOTA N° 405/
ENTRADA SALIDA



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabarín Elébara Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica
Concejal
Amiba Chubut
VOTO: Positivo

Carliu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

tarios ha expresado su preocupación mediante un comunicado declarando el estado de alerta en todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, ya que esta medida afecta sobre manera al funcionamiento habitual, al desarrollo de las actividades y a la prestación del servicio que se realiza de forma voluntaria en toda la provincia, afectando al sistema y dejando al borde del cierre de Cuarteles en nuestra provincia;

Que debido a la vital importancia del servicio que se financia con los referidos importes, este Concejo Deliberante estima necesario solicitar a la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación que reconsidere el contenido de la Resolución N° 267/2024, a fin de excluir de la prohibición allí establecida los aportes destinados a financiar a las Asociaciones Civiles;

Que, la Resolución N°267/2024, tiende a profundizar el centralismo, violando la autonomía de las Provincias y los Municipios;

Que, resulta de vital importancia que el Gobierno de la Provincia de Chubut no adhiera a la medida adoptada por el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación.

Por ello:

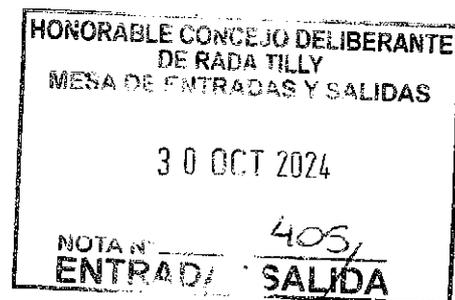
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUÉN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, dejar sin efecto la Resolución N° 267/2024, a fin de garantizar la financiación del servicio público esencial prestado por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.-

Artículo 2°.- INVITAR a los Honorables Concejos Deliberantes y Municipio



nomía de la Nación.-

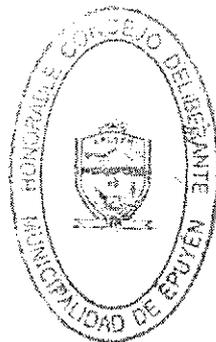
Artículo 3°.- COMUNIQUESE a la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación con copia de la Ordenanza N° 1164/2017.-

Artículo 4°.- ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Honorable Legislatura del Chubut, al Gobierno de la Provincia del Chubut, a los Honorables Concejos Deliberante de la Provincia del Chubut, a la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios, a la Dirección General de Servicio Públicos, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

Artículo 5°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de evitar la aplicación de la Resolución N° 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación respecto de la Tasa creada por la Ordenanza N° 1164/2017, en un plazo no mayor a de diez (10) días.-

Artículo 6°.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



[Signature]
Aníaco Yobana Andrea
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuéy

[Signature]

Fernández Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

[Signature]
Sánchez María Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

[Signature]

Oporto Juliana Belán
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

[Signature]

Sabaridá Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

[Signature]

Capraro Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

[Signature]

Caniú Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

[Signature]

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

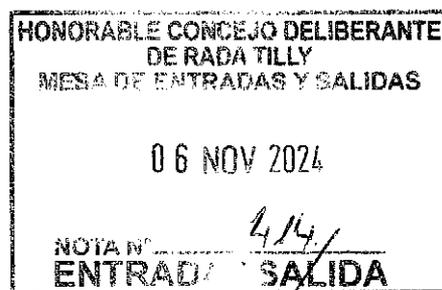
MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
30 OCT 2024	
NOTA N°	4051
ENTRADA	SALIDA

Rada Tilly, 05 de Noviembre de 2024.-

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
S _____ / _____ D

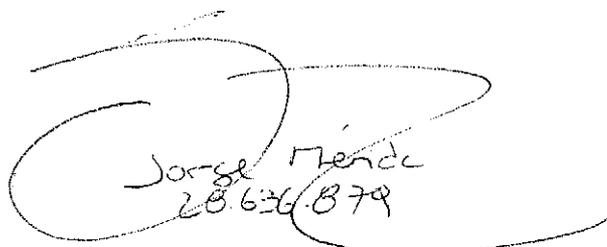


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Honorable Concejo Deliberante, a fin de solicitar se me otorgue dentro de los alcances del Artículo 60 inc. 8 de la Ley XVI N° 46, licencia extraordinaria. En un todo de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Motiva esta solicitud el estar ocupando la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local de este Municipio. Por tal razón requiero se convoque al Concejal Suplente de mi Bloque, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con cordial estima.


Jorge Méndez
28.636.879

Rada Tilly 28 de octubre de 2024
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 OCT 2024
NOTA N° 402/
ENTRADA SALIDA

Sres. Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Rada Tilly

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la exención del impuesto inmobiliario y tasa de servicios del inmueble cito en Punta Indios 937 de la localidad de Rada Tilly.

La solicitud la realizo debido a que en el domicilio viven mi madre Lidia Schweighofer DNI 5266948, pensionada; y mi hermana Claudia Viviana González Schweighofer DNI 23384514, discapacitada.

La propiedad está a nombre de mi padre, Alberto Florencio Gonzalez DNI 7814257, quien falleció en marzo de 2011 y en la actualidad estamos a la espera de concluir el proceso de entrega de título de propiedad por parte del IPV.

Mi madre cobra la pensión de mi padre y la asignación por discapacidad de mi hermana, y actualmente está transitando un proceso neurodegenerativo que según su neurólogo podrá finalizar en una incapacidad permanente. Mi madre está esperando la designación del turno para la evaluación de la junta médica provincial para evaluar su caso.

Mi hermana Claudia posee una discapacidad permanente y recientemente ha obtenido la renovación de su Certificado Único de Discapacidad. Actualmente asiste a terapia ocupacional y cuenta con soporte de una acompañante domiciliaria contratada para ayudarla con algunas de sus actividades cotidianas.

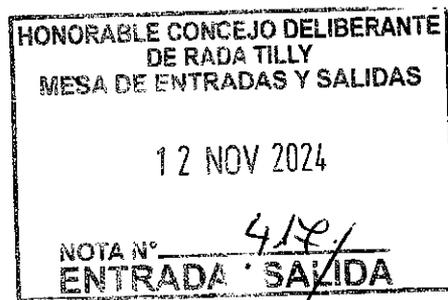
Adjunto copia del CUD de Claudia, informe neurocognitivo de Lidia, y testimonio de sucesión.

Sin otro particular y esperando respuesta favorable a partir de lo expuesto los saludo atentamente.

Cuenta 2459.5 - B - 0249 - - 0012 - -

Pablo Gabriel González

Municipalidad de Rada Tilly
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 OCT 2024
NOTA N° 8592 LETRA: G
ENTRADA / SALIDA



Rada Tilly, 12 de Noviembre de 2024

— PROYECTO DE ORDENANZA —

CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

VISTO:

La Constitución Nacional, Constitución Provincial del Chubut, La Ley I N° 216 y la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que es sumamente importante garantizar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones que los afectan, junto con la necesidad de contar con un espacio de diálogo y concertación entre el gobierno municipal y la juventud.

Que es potestad del Estado la promoción de una ciudadanía activa y que la juventud constituye un sector dinámico y fundamental para el desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Provincial del Chubut, en el Capítulo II, Derechos Sociales, artículo 28, enuncia que "El Estado promueve el desarrollo integral de la juventud posibilitando su aporte creativo y propendiendo el logro de su plena formación democrática, cultural y laboral. La acción del Estado está orientada a asegurar la participación efectiva de la juventud en las actividades comunitarias y políticas y a desarrollar oportunidades laborales que le permitan el arraigo en su medio."

Que la Ley I N° 216 establece un marco referencial para la Creación de la Red Provincial de Participación de la Juventud en Chubut, en sus atribuciones enumera que su función es "promover la interrelación de grupos organizados de jóvenes que estén cumpliendo tareas de promoción y prevención social en sus más diversas expresiones y ligadas a la resolución de problemáticas juveniles, así como actividades de desarrollo social comunitario vinculadas a la ocupación creativa del tiempo libre, la gestión de proyectos de inserción laboral o el planeamiento de acciones desde el ámbito institucional, orientadas al bienestar de la juventud."

Que es necesario fortalecer las políticas públicas dirigidas a los jóvenes, promoviendo su participación, inclusión y desarrollo integral.

Que la creación de un Consejo Municipal de la Juventud permitirá canalizar las demandas y propuestas de los jóvenes, y construir políticas públicas más acordes a sus necesidades.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. 1º) Créase el Consejo Municipal de la Juventud de Rada Tilly, como un órgano consultivo y participativo, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio de la ciudad.

Art. 2º) Será autoridad de aplicación y contralor de la presente, la Secretaría de Desarrollo Social dependiente del Poder Ejecutivo Municipal (PEM) de Rada Tilly.

Art. 3º) El Consejo Municipal de la Juventud estará integrado por un grupo de personas mayores de 16 y menores de 31 años, las que deberán contar con el aval fehaciente de sus pares para actuar en representación de los distintos grupos, instituciones y/o organizaciones juveniles representadas.

Se invitará a participar del Consejo de la Juventud a las siguientes organizaciones:

- a) Las juventudes de los partidos políticos
- b) Las juventudes de los clubes e instituciones deportivas de la ciudad.
- c) Centros de estudiantes secundarios, terciarios y universitarios.
- d) Los grupos confesionales juveniles o religiosos de los distintos credos o iglesias reconocidas con presencia institucional en nuestra ciudad.
- e) Las instituciones de bien público, ONGs y/o asociaciones civiles sin fines de lucro integradas por jóvenes y que tengan por objetivos el tratamiento de las distintas problemáticas de la juventud como la inserción, capacitación y contención de los jóvenes con capacidades diferentes.
- f) La representación de grupos juveniles específicos, tales como la juventud perteneciente a las organizaciones de pueblos originarios.
- g) Los jóvenes pertenecientes a asociaciones comprometidas con la defensa y reivindicación de los derechos humanos y, particularmente, de la juventud.
- h) Los jóvenes integrantes de asociaciones dedicadas a la ecología y preservación del medio ambiente.
- i) Y todos aquellos que desde distintos espacios contribuyan a la difusión y el desarrollo de la cultura juvenil, entre otros.



Art. 3º) El Consejo Municipal de la Juventud funcionará ad – honorem. Las políticas que en él se diseñen, serán de carácter consultivo y tendrán como objetivos:

a) Promover instancias de organización social con el fin de reconstruir el concepto de ciudadanía pasiva por una activa, difundiendo valores tales como: solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad ciudadana. Asumiendo, en este sentido, nuestros derechos y obligaciones.

b) Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes entre las organizaciones juveniles, implementando la creación de programas y acciones de cooperación directa destinadas a satisfacer las demandas y carencias del sector, mediante la conformación de redes para llevar adelante acciones de asistencia técnica, orientación, capacitación, becas, y subsidios específicos; promoviendo el cooperativismo entre la población juvenil como un valor apreciable de importancia social.

c) Impulsar el desarrollo de centros juveniles en el ámbito de los centros integradores comunitarios, fortaleciendo los clubes deportivos, las acciones de estudiantinas juveniles, la participación de la juventud, a través de iniciativas socio-culturales en este sentido. Debiendo partir del respeto a la identidad cultural, con sus variaciones, su acceso o no al mercado de trabajo, su grado de incorporación a los distintos niveles de enseñanza formal, para partir del joven concreto y planificar políticas culturales que tiendan a elevar el nivel de vida de la comunidad.

d) Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas y demandadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de todos los niveles y con organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación para trabajar en la integración de jóvenes con capacidades diferentes y de jóvenes en situación de riesgo social.

e) Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil (páginas web, publicaciones, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo, etc.).

f) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas al ámbito de la salud y los jóvenes en acciones concretas sobre temas que hacen a la salud comunitaria, la educación sexual responsable y la prevención de adicciones.

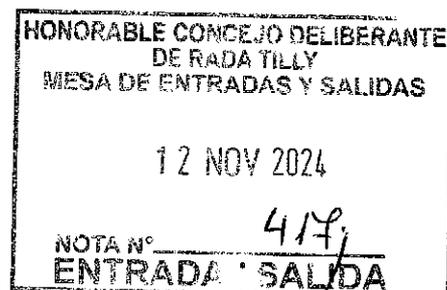
g) Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales vinculadas a ecología y medio ambiente y los jóvenes en acciones concretas sobre temas que hacen a la preservación, conservación y defensa del patrimonio natural.

h) Establecer una agenda temática laboral con otras organizaciones sociales cuyos objetivos se interrelacionan con los de la juventud en distintos temas inherentes a la problemática de la juventud.

i) Trabajar en las instituciones vecinales para lograr la inserción de los jóvenes de los barrios de Rada Tilly, estableciendo una relación de ida y vuelta para incorporar su visión de la problemática juvenil en todo el ejido municipal.

j) Insistir en la implementación de cursos y capacitación efectiva con rápida salida laboral, garantizando el alcance del "primer empleo" para todos los jóvenes de la ciudad.

Art. 4º) El Consejo Municipal de la Juventud tendrá carácter consultivo y de asesoramiento de las políticas que la Municipalidad implemente en materia juvenil. Asimismo, podrá sugerir y proponer políticas específicas, actividades y programas que atiendan las



problemáticas juveniles, aún las que no estuvieran específicamente señaladas en la presente ordenanza.

Art. 5º) El Consejo Municipal de la Juventud dictará su propio Reglamento Interno estableciendo el marco para el funcionamiento, elección, reelección y remoción de los integrantes de un Órgano Ejecutivo y un Órgano Consultivo. El Órgano Ejecutivo estará integrado por tres (3) representantes de distintas organizaciones de jóvenes, quienes deberán acreditar dos años de residencia en nuestra localidad, más un representante por el Poder Ejecutivo y un representante por cada bloque del Concejo Deliberante, cada uno con sus respectivos suplentes. Las representaciones tendrán una vigencia anual, rigiendo lo establecido por el Reglamento Interno. El Órgano Consultivo estará integrado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que acrediten personería jurídica o representación reconocida en los ámbitos político, social, comunitario, comercial, cultural, deportivo, etc. y todos aquellos jóvenes interesados que se inscriban en un registro habilitado a tal fin, garantizando la plena participación.

Art. 6º) Para la conformación del Consejo Municipal de la Juventud, el Sr. Intendente deberá llamar, con por lo menos 30 días de anticipación, a una Asamblea Constitutiva, debiendo nombrar al representante o la representante del Poder Ejecutivo, según lo establece el artículo 5º de la presente, quién actuará como Coordinador o Coordinadora, en esta primera instancia. En todos los casos los integrantes del Consejo se desempeñarán "ad honorem" y de acuerdo a lo que determine el Reglamento Interno.

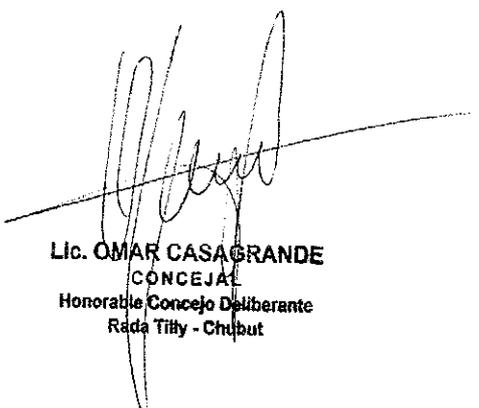
Art. 7º) Los gastos que demanden el funcionamiento y la implementación de los proyectos del Consejo Municipal de la Juventud, podrán ser financiados por recursos provenientes de la Municipalidad de Rada Tilly, de la Provincia del Chubut, de la Nación o de programas nacionales e internacionales que tengan como destino específico acciones o programas del Consejo Municipal de la Juventud de Rada Tilly, los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo Municipal de la Juventud de la ciudad. La totalidad de los recursos serán rendidos, indefectiblemente, al final de cada ejercicio según la normativa contable vigente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut

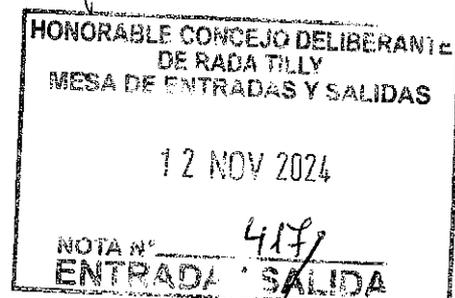
Art. 8º) El Poder Ejecutivo deberá disponer un espacio para ser utilizado como ámbito de funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.

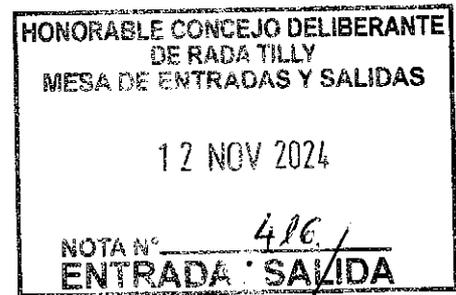
Art. 9º) La Municipalidad deberá prever en futuros presupuestos la partida presupuestaria que destine a este Consejo.

Art. 10º) De forma.-


PATRICIA NOEMI DUBREUIL
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





VISTO

La Ordenanza N°1558/02 "Plan de Desarrollo del sector Oeste de la Ciudad", Ordenanza N°1312/98 Plan de Desarrollo Urbanístico "Siglo XXI" y la Ordenanza 1372/99 Plan Integral de Forestación y;

CONSIDERANDO

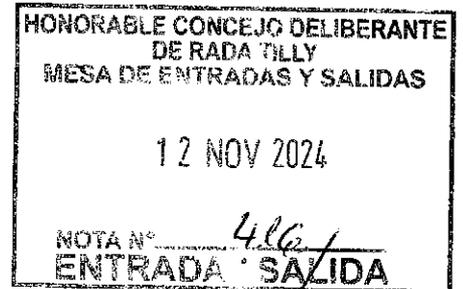
- Que las mencionadas Ordenanzas del visto eran el pilar para el desarrollo de la ciudad a principios de este Siglo, en base al ordenamiento, al planeamiento urbano, al uso del suelo, al desarrollo productivo y a la utilización de un recurso fundamental como era el agua tratada, en aquel momento, con la inauguración de la planta de tratamiento que era modelo en la región
- Que la Ordenanza N°1558/02 planteaba un desarrollo productivo, con base fundamental en la utilización total, del agua generada en la planta de tratamiento, con gran marco legal para la incorporación de un gran cordón forestal a través de la inversión privada, en el sector oeste de la localidad
- Que lamentablemente el espíritu de esta ordenanza del inciso anterior, no fue cumplido y lo poco que se desarrollo (Zona industrial de la Ciudad) no cumplió con los lineamientos básicos generados por la mencionada Ordenanza
- Que la Ordenanza 1372/99 "Plan Integral de Forestación" planteaba las base para que desde el estado se trabajara fuertemente en la forestación de la Ciudad, apuntando a las obras necesarias para que las redes de agua tratada se desarrollen por toda la ciudad y poder utilizar el recurso agua tratada con el fin de crear espacios verdes importantes
- Que la experiencia de la vecina ciudad de Comodoro Rivadavia es un caso real de que con agua, planeamiento y vecinos comprometidos con el desarrollo de sectores forestados es posible crear grandes superficies forestadas, pulmones verdes y utilizar el recurso de agua tratada
- Que dado que no se pudo avanzar con la celeridad necesaria con las redes y las normativas para invitar a inversores con el verdadero espíritu de estas normas y que frente a la ruta, en sectores privados de la localidad, si existen inversores en el sector ExU de la localidad que han forestado y con mucho esfuerzo mantienen verde ese sector de la ciudad
- Que dichos vecinos han manifestado en reiteradas oportunidades la necesidad de contar con agua tratada y seria oportuno desde el municipio brindarles la posibilidad de utilización de dicho recurso

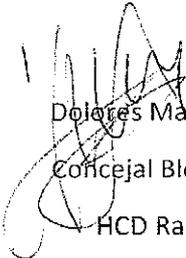
POR ELLO

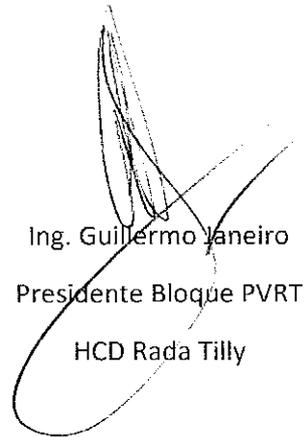
**EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE
POYECTO DE RESOLUCION**

Artículo 1) Encomendar a la Secretaria de Obras Publicas la realización de un proyecto para la ampliación de la red de agua tratada al sector Oeste frente a la RN N°3 de manera de que los vecinos que se encuentran en sectores ExU puedan hacer uso del agua tratada para el riego en sus propiedades, una vez confeccionado el mismo deberá enviar el proyecto de Ordenanza para la ejecución de mencionada obra

Artículo 2) DE FORMA




Dolores Maria Alvarez
Concejala Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Presidente Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 053/24

Rada Tilly, 12 de Noviembre de 2024.-

**DECRETAMEN ÚNICO Y CONJUNTO
COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

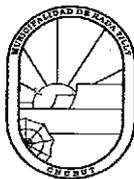
Ref.: Urbanización

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Obras Pùb., Seg. y Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAI
PRESIDENTE
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La solicitud de autorización presentada por el señor Jorge Antonio Núñez para desarrollar un Proyecto Privado de Urbanización en la Parcela 25 del Sector 1 de la Circunscripción 3 de este ejido municipal, presentación con la cual se inició el Expediente Municipal N° 70721-N; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1312/98 “Plan Urbanístico Siglo XXI” respecto a la Promoción ó Iniciativa Privada en la Urbanización.

Que la parcela afectada por el Proyecto de Urbanización es de dominio privado, habiendo sido adquirida por el señor Jorge Antonio Núñez conforme a la Escritura Pública Número 565 – Donación por compensación – realizada con la Municipalidad de Rada Tilly, de fecha 23 de julio de 2019, cuya copia se encuentra en el expediente municipal a fojas 02 a 06.

Que este Proyecto prevé la urbanización de 16 parcelas, conforme al último plano de proyecto de fraccionamiento presentado.

Que el señor Jorge Antonio Núñez será responsable de la ejecución total de las obras proyectadas para la urbanización, las cuales incluyen la provisión de todos los servicios, la construcción de cordón cuneta, la apertura y consolidación de vías vehiculares internas y de acceso, así como la pavimentación de calles internas y la instalación de estructuras de contención si fuera necesario.

Que es fundamental destacar la relevancia de la inversión privada en el desarrollo de nuestra ciudad.

Que en la evaluación del proyecto se ha considerado el alineamiento con pautas de planificación urbana orientadas a consolidar el perfil urbanístico deseado para Rada Tilly.

Que nuestra ciudad, joven y en crecimiento, está definiendo su identidad conforme a los proyectos y actividades que en ella se desarrollan, con una orientación hacia el esparcimiento, la recreación y el deporte al aire libre, respetando el entorno natural.

Que el soporte urbano que planificamos y construimos será clave para consolidar este perfil de ciudad.

Que la planificación de accesos y vías de circulación vehicular y peatonal es fundamental para cualquier nueva urbanización, la cual debe integrarse al tejido urbano existente, facilitando la movilidad y optimizando los tiempos de desplazamiento, tanto públicos como privados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Que es esencial que todas las esquinas cuenten con vados peatonales, garantizando la accesibilidad universal para todas las personas, independientemente de su edad o capacidades.

Que las nuevas urbanizaciones no pueden ser ajenas a ello por lo que deben integrarse a la planta urbana bajo estas características.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Hacer lugar a la solicitud de autorización efectuada por el señor Jorge Antonio NUÑEZ DNI 13.312.429 para la realización del Proyecto de Urbanización oportunamente presentado y obrante en el Expediente Municipal N° 70721-N, a desarrollarse en la Parcela 25 del Sector 1 de la Circunscripción 3 de este ejido municipal, el cual contempla el parcelamiento de 16 (dieciséis) lotes. El Proyecto de Urbanización autorizado se ejecutará en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 1312/98 "Plan Urbanístico Siglo XXI" y a las Condiciones Particulares establecidas en la presente Ordenanza.**
- Art.2º) Disponer el cambio de uso del suelo de la Parcela 25 del Sector 1 de la Circunscripción 3 de este ejido municipal, la cual pasará de formar parte del Sector ExU (Suelo Extra Urbano) al Sector SUD (Suelo Urbano en Consolidación o Desarrollo), aplicándose a partir de la sanción de la presente todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes para el Sector SUD definidas en la Ordenanza Municipal N° 1312/98, así como las obligaciones y requerimientos establecidos en las Condiciones Particulares de esta Ordenanza.**
- Art.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a suscribir un Acta Acuerdo con el señor Jorge Antonio NUÑEZ con el fin de garantizar la integración entre las urbanizaciones existentes y futuras.**
- Art.4º) Las obligaciones del señor Jorge Antonio NUÑEZ y demás condiciones están establecidas en las Condiciones Particulares, las cuales, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.**
- Art.5º) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Anexo I de esta Ordenanza de parte del señor Jorge Antonio NUÑEZ conllevará, de pleno derecho, la caducidad de la presente autorización de cambio de uso del suelo, restituyéndose el destino que hasta la fecha ostentaba dicha fracción de tierra (EXU). La Municipalidad de Rada Tilly no asumirá responsabilidad alguna sobre el emprendimiento privado, por lo que las relaciones, obligaciones y derechos entre el propietario y terceros se registrarán por los acuerdos particulares que celebren las partes.**
- Art.6º) En toda Escritura Traslativa de Dominio por cualquier concepto respecto de las parcelas que integran el presente proyecto urbanístico, deberá constar la notificación al adquirente o destinatario del inmueble, del texto íntegro de esta Ordenanza y su Anexo, con la consecuente conformidad.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art.7º) De forma.

A N E X O I

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN Y OBLIGACIONES

DEL PROYECTO PRIVADO DE URBANIZACIÓN

EN LA PARCELA 25 DEL SECTOR 1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

Art.1º) INFORME AMBIENTAL DEL PROYECTO

El Sr. Jorge Antonio Núñez deberá llevar a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad y a su cargo, un Informe Ambiental del Proyecto en relación al proyecto de urbanización. Dicho informe deberá ser aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, conforme lo establecido en la Ley 5439 (Libro 2 - Capítulo I - Artículo 30º).

Una vez aprobado, se deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, para su incorporación al expediente municipal N° 70721-N.

No se autorizará el inicio de las obras sin la presentación del Informe Ambiental del Proyecto debidamente aprobado.

Art.2º) PLANO DE MENSURA DE FRACCIONAMIENTO.

El Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento deberá ser presentado para su visado municipal, una vez aprobado el Informe Ambiental del Proyecto, dentro de los treinta (30) días hábiles de dicha presentación ante la Secretaría de Obras Públicas. Si la Autoridad de Aplicación requiriera el visado municipal del plano de mensura, se otorgará un visado **provisorio** exclusivo para ese trámite.

Este plano deberá incluir la totalidad de las parcelas comprendidas en la urbanización, y no podrá ser modificado salvo por causas de fuerza mayor (aludes, desmoronamientos, etc.).

Art.3º) CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Tal lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 1312/98, el Sr. Jorge Núñez, deberá, una vez concluida la urbanización en su totalidad, ceder gratuitamente al Municipio las parcelas destinadas a espacios circulatorios



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

públicos (peatonales, vehiculares) , estando a su exclusivo cargo todos los gastos que demanden las Escrituras Traslativas de Dominio que correspondan a esos efectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 1312/98, el Sr. Jorge Núñez deberá, una vez concluida la urbanización en su totalidad, ceder gratuitamente al Municipio las parcelas destinadas a espacios circulatorios públicos (peatonales y vehiculares). Los gastos de las Escrituras Traslativas de Dominio serán asumidos por el promotor del proyecto.

Art.4º) ACCESIBILIDAD AL SECTOR URBANIZADO.

El acceso al sector donde se desarrollará la urbanización deberá efectuarse exclusivamente a través del acceso habilitado desde el barrio denominado El Mirador.

Art.5º) CARACTERÍSTICAS DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización deberá ejecutarse respetando el proyecto presentado, así como las condiciones establecidas en este Anexo I.

Se deberán incluir todas aquellas tareas que sin estar expresamente aquí establecidas, sean necesarias para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para cada tipo de obra civil de que se trata.

Los trabajos requeridos incluyen:

1. Vías de Circulación:

La conexión al tejido de la urbanización vecina existente (Barrio el Mirador) se realizará a través de las calles Darío Ambrosi y Mario Crozzoli. Se ejecutarán las prolongaciones de calles necesarias para integrar la nueva urbanización a la trama urbana existente.

Las vías de circulación deberán garantizar el correcto escurrimiento pluvial.

La apertura de vías comprenderá relleno, compactación, tratamiento de consolidación y pavimentación.

2. Construcción de la totalidad de las redes de servicio:

Todas las redes de servicio se efectuarán en forma subterránea, debiendo presentarse por escrito y antes del inicio de cada una de las obras, la solicitud de inicio de trabajo, conjuntamente con el respectivo proyecto aprobado por el Ente Prestador del Servicio Público competente en cada caso. Los proyectos de obra correspondientes a niveles, escurrimientos, contención, cordón cuneta y pavimentación deberán ser presentadas para su aprobación en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly.

Todas las obras deberán ser ejecutadas dentro de los plazos indicados en el Plan de Trabajos Actualizado al que se hace referencia en el artículo 6º.

Se enumeran a continuación las obras de servicio que debe incluir esta urbanización:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- a. **Red de Agua potable:** Se construirá de acuerdo a las normas vigentes, con los materiales debidamente aprobados por el ente prestador del servicio, debiendo dejarse previsto, como mínimo, en el frente de cada uno de los lotes una caja con llave de paso para la conexión del servicio domiciliario.
- b. **Red de gas:** se proyectará la red de distribución de gas de acuerdo a las normas establecidas por la empresa encargada de la distribución domiciliaria en la zona y a las propias del ente regulador. Las obras correspondientes a los tendidos de redes serán realizadas por empresa habilitadas para ello.
- c. **Red de energía domiciliaria:** se construirá de acuerdo a las normas vigentes, construida con los materiales aprobados por el ente prestador del servicio, debiendo dejarse previsto, como mínimo, en el frente de cada uno de los lotes una caja con llave de paso para la conexión del servicio domiciliario.
- d. **Red de cloacas:** La red se construirá con las pendientes de diseño que marquen las colectoras ya existentes y/o aquellas definidas por el ente prestador del servicio. Se construirán las cámaras de registro en las esquinas de las calles principales. Se utilizarán materiales aprobados y certificados por los organismos correspondientes. Se dejará previsto el servicio de conexión domiciliaria con cañería que se dejará a 80cm de la Línea Municipal, debiendo dejarse colocada tapa de cierre de igual diámetro que dicha cañería.
- e. **Alumbrado público:** El alumbrado público se desarrollará en la forma tradicional, con columnas y farolas, cuyas características constructivas y técnicas serán fijadas en el proyecto definitivo. La red de energía que alimente al alumbrado público será totalmente subterránea.
- f. **Previsión para futuros servicios:** Se dejarán colocados en forma subterránea ductos adecuados y de diámetro suficiente para el tendido de redes de servicios futuros (telefonía, internet, etc.)

3. Cordón cuneta.

Se proyectará y construirá el cordón cuneta en toda la urbanización.

Se presentará para su aprobación en la Secretaría de Obras Públicas el proyecto de obra en el que se deberá especificar: características constructivas del mismo, estableciéndose como dimensiones estándar un ancho de 50cm en la cuneta y un alto de 15cm en el cordón. La base se conformará con suelo seleccionado y compactado. Se respetarán las pendientes mínimas para el escurrimiento de las aguas.

4. Pavimento flexible.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

La urbanización deberá contemplar la ejecución de una carpeta de rodamiento asfáltico no menor de 5cm de espesor, sobre un paquete estructural consolidado de espesor mínimo de 15cm, formado por suelo seleccionado y sellado con imprimación asfáltica, todo de acuerdo al cálculo y ensayos correspondientes. Se podrá autorizar otro tipo de terminaciones para la calzada, en caso resultar dificultoso el pavimento flexible.

5. Muros de contención.

En caso que la topografía lo requiera, se deberán proyectar y ejecutar las obras de contención necesarias. Los movimientos de suelos, aterramientos y rellenos deberán estar respaldados por un informe técnico avalado por un profesional competente en la materia (Geólogo, Ingeniero responsable).

6. Escurrimientos.

Comprenderá el proyecto, estudio y ejecución de desagües pluviales del sector, lo que se efectuará desde la recepción hasta la emisión de las aguas. El Municipio indicará el punto de emisión de los escurrimientos pluviales.

7. Nomencladores Urbanos:

El propietario deberá instalar todos los nomencladores urbanos de esta urbanización, con nombre, sentido y altura de las calles, información que será oportunamente suministrada por la Secretaría de Obras Públicas. Dichos nomencladores deberán respetar las características, dimensiones, información complementaria, colores, etc., que la Secretaría de Obras Públicas indique.

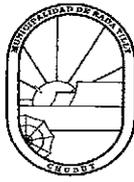
Art.6º) PLAN DE TRABAJOS:

El propietario presentará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Ordenanza, el Plan de Trabajos con plazo calendario y Curva de Inversiones definitivos. Esta documentación deberá contener la totalidad de las obras que deben incluirse en la urbanización y estar firmada por los representantes legales.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquélla, se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

Conjuntamente con el Plan de Trabajos el propietario deberá presentar dentro del mismo plazo la siguiente documentación:

1. Proyecto definitivo de urbanización y subdivisión del suelo, incluyendo cotas y veredas.
2. Relevamiento topográfico y curvas de nivel del sector.
3. Proyectos de niveles de cordón cuneta y escurrimientos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

4. Proyectos de servicios aprobados por el respectivo ente prestador (red de agua, red de gas, red cloacal, red energía eléctrica y alumbrado público).

En el Plan de Trabajos se tomará como día 0 (cero) la fecha de otorgamiento del Inicio de Obra y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada por el propietario. Toda documentación deberá estar firmada y sellada por el representante técnico.

Art. 7º) REPRESENTANTE TÉCNICO:

El propietario deberá designar un Representante Técnico, quien será ante la Municipalidad, responsable de la ejecución de todas y cada una de las obras comprendidas en esta urbanización.

Dicho Representante debe ser un profesional con título competente y estar matriculado en la Municipalidad de Rada Tilly.

Toda notificación hecha al Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al propietario.

El representante técnico designado deberá presentar Constancia de regularidad del colegio profesional a cargo y encomienda por el ente correspondiente.

Art. 8º) DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS:

El Representante Técnico deberá informar a la Municipalidad el nombre, domicilio, número de inscripción ante AFIP, de la o las empresas Contratistas que intervengan en la ejecución de todos o algunos de los trabajos comprendidos en la presente urbanización.

Dichas empresas deberán estar inscriptas ante la Municipalidad de Rada Tilly con antelación al inicio de sus trabajos y someterse al pago de todos los tributos o tasas municipales vigentes.

Art. 9º) INICIO DE LAS OBRAS:

Previo al comienzo de los trabajos se solicitará a la Secretaría de Obras Públicas, por escrito, la autorización para el inicio de las obras, debiendo en la misma especificarse la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la cual deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia (Ordenanza Municipal 1194/97).

Para el otorgamiento del inicio de las obras será obligatorio haber cumplimentado con toda la documentación y requerimientos establecidos en el artículo 6º del presente Anexo y tener el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento en un todo de acuerdo con el Art. 2º de este Anexo.

Está terminantemente prohibido realizar movimientos de suelo que no estén autorizados, decapitar, alterar la flora existente en las superficies



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

reservadas para áreas verdes y plazas, como así también queda prohibido utilizarlas de escombrera o relleno sanitario.

Art.10º) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA OBRA:

El propietario será el exclusivo responsable de mantener la higiene de todas y cada una de las obras a ejecutarse antes hasta la presentación de los Conforme a Obra aprobados.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

La Municipalidad podrá fijar plazos perentorios para que se proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador.

El incumplimiento de estos plazos hará pasible al señor Sr. Jorge Antonio Núñez de la multa que corresponda.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra.

Art.11º) UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES:

Cuando alguna de las obras a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, el propietario estará obligado en estos casos a realizar, a su exclusivo cargo:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos de urbanización, se produzcan en las partes existentes;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra a ejecutar con las existentes.

Art.12º) DE LA TRANSFERENCIA A TERCEROS.

En las Escrituras Traslativas de Dominio, por las cuales el promotor privado efectúe la venta de los lotes resultantes del Fraccionamiento a terceros, deberán transcribirse las obligaciones que asumió el propietario con relación a la urbanización de dichos lotes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

No se podrá asignar, ceder, vender o transferir por ningún concepto, lote alguno, que no incluya y tenga ejecutadas todas las obras de infraestructura básica instalados, aprobados y habilitados por la autoridad competente.

Toda transferencia traslativa de dominio deberá pagar por única vez y en la primera transferencia por cada lote, una tasa por cambio de destino equivalente al 1,5% del valor nominal consignado o el 10% del valor fiscal del lote, el que resulte mayor.

La Municipalidad de Rada Tilly no extenderá Certificado de Libre Deuda hasta que se verifique el pago de tales conceptos. Asimismo el texto de este artículo deberá transcribirse en todas las Escrituras Traslativas de Dominio respecto de los lotes que integran este proyecto de urbanización.

Art.13º) DE LA VALUACIÓN DE LA TIERRA.

Tal lo establece el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1312/98 y a fin de fijar el proceso de categorización del suelo será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1854/07 en su apartado SECCIÓN "H" - SECTOR 2-H, o modificatoria vigente en la materia, tomándose como fecha de autorización de urbanización la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

Desde la fecha de extensión del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Asumidas por parte de la Municipalidad, el valor de la tierra será el establecido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1854/07 en su apartado SECCIÓN "H" - SECTOR 1-H o su modificatoria vigente en la materia a la fecha de su aplicación.

Art. 14º) ALTA DEL PARCELAMIENTO.

A los fines de la liquidación de los tributos municipales, el alta del parcelamiento de los inmuebles a urbanizar se realizará a partir de la fecha del registro del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento o a partir de los 12 meses de otorgar el Inicio de Obra conforme al Art.9º, lo que suceda primero.

Art.15º) DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Las parcelas que surjan de la mensura de fraccionamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente Anexo, estarán exentas del pago del Impuesto por Adicional Baldío hasta DOS (2) años desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza o hasta la fecha de extensión del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Asumidas, tomándose como válida la que suceda primero en el tiempo, siendo aplicable a partir de allí lo establecido en el código tributario municipal y la ordenanza municipal o su modificatoria vigente a la fecha de su aplicación con un valor de la tierra de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º del presente anexo.

HABILITACIÓN DEL SECTOR URBANIZADO

Art.16º) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), una vez cumplidas las obligaciones asumidas en el Proyecto de Urbanización y en la presente Ordenanza, extenderá al Promotor Privado un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Asumidas pudiendo el mismo ser otorgado en forma parcial y sobre un sector en particular si se verifica el cumplimiento en el mismo de las obligaciones requeridas.

Para el otorgamiento del Certificado de que se trata es obligatorio la presentación de los Planos Conforme a Obra aprobados por los respectivos entes prestadores de servicio y/u organismos competentes.

DEL LOTE Y LAS EDIFICACIONES

Art.17º) PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN O AFECTACIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Las parcelas resultantes del fraccionamiento, comprendidas en este Proyecto de Urbanización que aquí se autoriza, no podrán ser subdivididas, ni afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, sin excepción.

Art.18º) INDICADORES URBANÍSTICOS.

FOS: 0.6

FOT: 2.00

Hmáx: 9 metros

Superficie mínima de lote: 300 m²

Frente mínimo de parcela: 12.50 metros

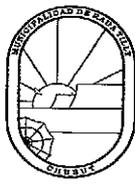
Art.19º) DE LAS CONSTRUCCIONES

Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas comprendidas en la presente urbanización, serán regidas por particularidades en cuanto a tipología constructiva, no admitiéndose construcciones que no cuenten con el CAT (Certificado de Aptitud Técnica) vigente y registrado ante este Municipio., ni construcciones de carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo). No se permitirán construcciones precarias de ningún tipo.

De conformidad al proyecto urbanístico presentado y autorizado el UNICO USO que se permitirá en la construcción será la de UNA (1) VIVIENDA UNICA UNIFAMILIAR. Quedando prohibido cualquier otro uso y CANTIDAD.

Está prohibida la construcción de tinglados, galpones, depósitos y/o edificaciones similares.

Art.20º) OBRAS PARTICULARES.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del Departamento competente, no recibirá ni aprobará ninguna documentación técnica particular ni autorizará el inicio de cualquier tipo de edificación en los lotes surgidos del fraccionamiento que no posean el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Asumidas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 054/24

Rada Tilly, 12 de Noviembre de 2024.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y POR UNANIMIDAD COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

Ref.: Nota vecino s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Obras Púb., Seg. y Plancamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAI
PRESIDENTE
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 1769/06, la Nota N° 352/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto en el artículo 10° de su Anexo establece la prohibición de afectar a Propiedad horizontal (P.H.) a las parcelas otorgadas en venta a Altos de la Villa.

Que mediante la Nota del Visto la Sra. Teramo y el Sr. Ridi solicitan una excepción a dicho artículo.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar excepciones a las Normas vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1°) Exceptúese de la aplicación del artículo 10° del Anexo de la Ordenanza N° 1769/06 a la Parcela 37, Macizo 1 de la Circunscripción 3, Sector 2 del ejido de Rada Tilly.

Art.2°) La afectación de dicho lote al régimen de propiedad horizontal se limita sólo a dos unidades funcionales, debiendo esta condición estar transcrita en el Instrumento Traslato de dominio.

Art.3°) Se establece que los PH resultantes deberán ser aproximadamente del 50% de la superficie total del lote.

Art.4°) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 055/24
Rada Tilly, 12 de Noviembre de 2024.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
BIENESTAR SOCIAL Y HACIENDA**

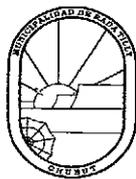
Ref.: Nota vecino s/ solicitud.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Resolución** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
PRESIDENTE
Com. de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Expediente Municipal N° 58302-A- 07; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota que consta a fojas 20 del Expediente del Visto, el Sr. Acosta, Gastón Omar, solicita la eximición de pago del impuesto municipal en su condición de discapacitado.

Que justifica tal petición el estado de discapacidad que padece el Sr. Acosta, Gastón Omar, patología amparada por Ley N° 22.431.

Que obran en el expediente el certificado y la documentación que acreditan la condición del titular del inmueble.

Que las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Bienestar Social de este Honorable Cuerpo han dictaminado de forma favorable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Art.1º) Exímase por el término de un año a partir del 1 de diciembre de 2024 hasta el 1 de diciembre de 2025 inclusive del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios, al Sr. Acosta, Gastón Omar por el inmueble identificado catastralmente como Manzana 312, lote 14 Sección C.

Art.2º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.3º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación del solicitante del beneficio otorgado, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art.4º) De forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 056/24
Rada Tilly, 12 de Noviembre de 2024.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

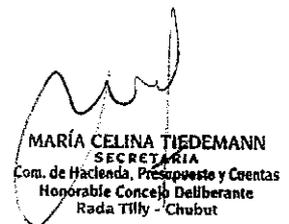
Ref.: Remises

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



JOSHUA DUNAJ
PRESIDENTE
Com. de Leg., Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARÍA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas 2.660/22, 2.667/22, 2.686/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas del visto se establece el Marco Regulatorio de la prestación del Servicio de Remises.

Que la realidad actual del servicio, hace necesario la revisión y adecuación del marco regulatorio vigente a los efectos de dotar a los licenciatarios de mejores condiciones para su prestación.

Que a los fines de facilitar su aplicación es conveniente la integración de las normas vigentes en un solo cuerpo normativo.

Que se han mantenido reuniones con representantes de las agencias de remises de nuestra ciudad, en las cuales han manifestado la necesidad de actualizar y modificar las actuales normativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA LA SIGUIENTE ORDENANZA

CAPITULO I: DEL SERVICIO DE AUTOS REMISES.

- Art. 1) Entiéndase por servicio de autos remises el transporte de pasajeros, con o sin equipaje, en automóviles de 4 o 5 puertas conducidos por personal habilitado al efecto, para uso exclusivo del solicitante del servicio, mediante una retribución en dinero a convenir entre éste y la empresa prestadora, de conformidad con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.
- Art. 2) El servicio de autos remises se prestará por medio de agencias de acuerdo con los pedidos hechos directamente por los usuarios.
- Art. 3) El servicio comprende el parque de vehículos pertenecientes a la agencia. Cada automotor deberá contar con la pertinente habilitación municipal de acuerdo con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

CAPITULO II: DE LA HABILITACION DE LAS AGENCIAS.

- Art. 4) Las agencias para su funcionamiento deberán gestionar y obtener, previamente, la correspondiente habilitación de conformidad con las normas en vigor en materia de habilitaciones comerciales, más las que se establecen en la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- Art. 5)** Las agencias deberán habilitar un local comercial para el funcionamiento de una base operativa. El mismo deberá poseer una superficie mínima de dieciséis (16) metros cuadrados y estar provisto de un baño, botiquín, matafuego, etc., sin perjuicio de las restantes disposiciones municipales aplicables al caso.
- Art. 6)** Las agencias podrán incorporar sucursales, sin que ello implique aumento en la cantidad de plazas asignadas a dicha agencia. Los propietarios de agencias no podrán tener participación societaria mayoritaria en otras agencias.
- Art. 7)** La solicitud de habilitación deberá incluir los siguientes datos y documentos:
- a) Apellido y nombre del solicitante; nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio real (calle y número). Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales. Fotocopia del D.N.I. del / los propietario /s, el las hojas donde consten los datos personales y último domicilio.
 - b) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción, en AFIP (en la categoría que correspondiere) y en la Municipalidad de Rada Tilly (ingresos brutos).
 - c) Copia del plano del local, título de propiedad o contrato de locación del mismo, indicando la calle y el número, más certificado de libre deuda municipal.
 - d) Poseer un equipo radioeléctrico homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia, y/o cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa en forma permanente entre la Agencia y las Unidades. La agencia deberá informar el canal por el cual operará y programará el equipo radioeléctrico para ser usado únicamente en el canal declarado. En ningún caso podrán las agencias operar en el mismo canal o los autos remises operar en canales radioeléctricos de agencias en las cuales no están habilitados, bajo pena de ser sancionados con multas que establece la presente Ordenanza y la Ordenanza General Impositiva Municipal.
 - e) Presentación de certificados de Libre Deuda Municipal, (Impuesto inmobiliario, Ingresos Brutos y Automotor) y del Juzgado de Faltas Municipal.
 - f) En caso de poseer playa de estacionamiento, croquis de la misma, con indicación de las medidas que posee, superficie aprovechable, y ubicación (calle y número). Detallando condiciones de iluminación y elementos de seguridad con que cuenta la playa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- g) Nombre de fantasía que ostentará la agencia para su identificación por el público usuario.**
- h) Firma y aclaración del solicitante.**
- i) Nómina de los empleados dependientes de la agencia, debiendo presentar copia del D.N.I. y demás constancias pertinentes.**
- j) Nómina de los vehículos que prestarán servicios en la Agencia, indicando: Propietario, domicilio legal, dominio de la unidad y demás documentación relacionada a las habilitaciones de remises; siendo responsables directos sobre esta documentación a presentar el / los titular / es de la agencia.**
- k) Libro de quejas foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, el que deberá estar a disposición de los usuarios.**

Art. 8) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la cantidad de plazas máximas para las Agencias de Remises habilitadas en nuestra localidad; así como los cupos máximos de Licencias individuales a otorgar por la Corporación Municipal.

Art. 9) Se establece un máximo de 6 agencias para brindar el servicio.

CAPITULO III: DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

Art. 10) En caso de poseer playa de estacionamiento, esta deberá reunir las condiciones de operatividad, seguridad, ingreso y egreso que la autoridad municipal exija para su habilitación.

CAPITULO IV: DE LAS LICENCIAS INDIVIDUALES.

Art. 11) El otorgamiento de licencias será individual para cada propietario de auto remis, quienes elegirán libremente vincularse a una agencia habilitada.

Art. 12) La solicitud de la licencia deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Nota de pedido de habilitación consignando: apellido y nombre completos del solicitante, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad (tipo y número) y domicilio legal (calle y número), agencia en la que prestará servicio, firma y aclaración del solicitante y conformidad del titular de la agencia. Para el caso de extranjero deberá poseer el Documento de Identidad correspondiente expedido por la autoridad nacional. Si se tratare de una sociedad, se deberá acompañar de un ejemplar del contrato o estatuto social certificado por la Inspección de Personas Jurídicas y la nómina completa de autoridades del órgano directivo con todos sus datos personales.**
- b) Fotocopia del D.N.I. del/los solicitante/s donde consten los datos personales y último domicilio.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- c) **Certificados originales de Libre Deuda Municipal (automotor y del Juzgado de Faltas) del dominio a habilitar y del/los solicitantes.**
- d) **Fotocopia de Licencia de conductor profesional en vigencia (categoría D1 o inclusiva), libreta sanitaria expedida por Autoridad Sanitaria para la actividad de chofer de remis, ambas deberán corresponderse con el último domicilio asentado en el D.N.I. Exceptúa este inciso el Artículo 36 de la presente Ordenanza.**
- e) **Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly, del / los titular /es del vehículo en el rubro o categoría que corresponda.**
- f) **Fotocopia del Título de Propiedad y Cédula del automotor a nombre del / los solicitante /s de licencia, con radicación en Rada Tilly.**
- g) **Constancia de cobertura de seguro del automotor con especificación de uso remis, para pasajeros transportados y no transportados con cláusula de renuncia de derechos de subrogación de la compañía aseguradora sobre Municipalidad de Rada Tilly**
- h) **En caso de contar con chofer, se consignarán los datos personales en la nota del inciso a) del presente artículo, y se acompañarán las constancias enunciadas en el Capítulo VIII: DE LOS CHOFERES.**

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud de original.

- Art. 13) Las licencias tendrán una vigencia anual y serán otorgadas por el autoridad de aplicación municipal. Para el caso de falta de renovación de la licencia, sin mediar causa debidamente justificada, luego de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática y dará lugar al otorgamiento de una nueva licencia.**
- Art. 14) Las licencias otorgadas en esas condiciones serán intransferibles e inalienables y no podrán ser comercializadas ni alquiladas, bajo ninguna modalidad, siendo responsables también las agencias, quienes deberán denunciar estos casos en un plazo no mayor de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas.**
- Art. 15) La violación a las prescripciones del presente capítulo traerá aparejada la caducidad automática de la licencia y la consecuente inhabilitación del titular para tramitar una nueva por el término de DOS (2) años. Se establece, asimismo, que para el caso de no uso efectivo de la licencia por el término de DOS (2) meses la misma caducará en forma automática utilizándose idéntico procedimiento al establecido en el Art. 12 para la cobertura de la vacante. De existir razones fundadas para el no uso efectivo de las mismas, deberán ser planteadas por nota ante la autoridad de aplicación municipal para su evaluación. Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal establecer una prórroga que será debidamente notificada al solicitante.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

Art. 16) Los licenciatarios y choferes deberán actuar de acuerdo con las reglas que impongan la buena educación y los usos y costumbres, debiendo guardar suma corrección en la forma de vestir, en el aseo personal y en el trato al público. Tanto los licenciatarios como los choferes son responsable de mantener el vehículo en perfectas condiciones de seguridad, limpieza e higiene interior y exterior. Mientras conduzcan no podrán beber, fumar, ni comunicarse por telefonía celular, por motivos de estricta seguridad.

Art. 17) El licenciatario y/o chofer que violare cualquiera de las normas mencionadas en el Artículo precedente, quedará inhabilitado de inmediato, en forma temporaria o definitiva, según la gravedad de la falta, por la autoridad de aplicación municipal y sin perjuicio de la multa que le fuere aplicada.

CAPITULO V: DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Art. 18) Para su afectación al servicio, se deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos del vehículo:

a) No tener más de 14 (CATORCE) años de antigüedad, conservando su habilitación hasta cumplir 12 (DOCE) meses, y dicho plazo podrá ser prorrogable por un año más con carácter extraordinario y por única vez.

La prórroga de carácter extraordinario será otorgada por la autoridad de aplicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa verificación del estado óptimo de la Unidad que deberá contar además con la Verificación Técnica Vehicular aprobada.

Cumplidos dichos plazos, el vehículo deberá ser renovado o se dará de baja de oficio luego de transcurrido el plazo establecido en el Art. 13.

b) Contar con un peso mínimo de OCHOCIENTOS (800) kilogramos.

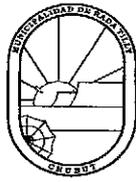
c) Estar provistos de un matafuegos a base de polvo químico triclase de UN (1) Kg. de carga neta, no vencido, en perfecto estado de conservación y al alcance del conductor.

d) Poseer un botiquín para primeros auxilios.

e) Contar con todos los elementos exigidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (luces, balizas, frenos, apoya cabezas, etc.). Las luces balizas deberán utilizarse durante el ascenso y descenso de pasajeros.

f) Exhibir buenas condiciones de Higiene, limpieza general, correcta presentación interior y exterior según lo establecido en el Art. 16.

g) Dispónese la colocación de una banda identificatoria en la zona superior del parabrisas (parasol), a efectos de identificar las unidades mientras estén prestando el servicio de remis. La



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

identificación antes mencionada presentará las siguientes características:

1. Rectángulo de CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo por VEINTE (20) centímetros de ancho, con fondo verde inglés, letras de SEIS (6) centímetros de alto en color blanco, donde conste el logo del escudo municipal y la leyenda "Remis Licencia N° ...".
 2. Leyenda "Agencia" y nombre de fantasía de la Agencia con letras en blanco de TRES (3) centímetros de alto.
 3. Las bandas adhesivas identificatorias serán provistas por la autoridad de aplicación municipal a las agencias en el momento que se cumplimenten los trámites de alta de cada unidad, siendo responsables la Agencia por la colocación y el licenciatario por el mantenimiento de las mismas.
 4. En caso de rotura o deterioro de las bandas identificatorias por cualquier circunstancia, deberá solicitarse inmediatamente la reposición de la misma a la autoridad de aplicación municipal.
 5. En todos los casos, el costo por banda identificatoria será por cuenta del titular de cada unidad afectada al servicio de Remis.
- h) Con el fin de establecer contacto con la Agencia, el vehículo deberá contar con un equipo de radiocomunicación homologado o codificado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) con la correspondiente autorización para operar en el Servicio de Banda ciudadana o red propia y/o o con cualquier otro sistema de comunicación de su conveniencia aprobado por el ENACOM que garantice una comunicación segura, clara, inmediata y operativa en forma permanente entre la Agencia y las Unidades.
- La operación del equipo de radiocomunicación deberá ajustarse a lo prescripto en el Art. 7º inc. d) de la presente Ordenanza.
- i) Tener asegurado el vehículo contra terceros transportados y terceros no transportados, con la indicación expresa de que es un seguro para remis y cláusula de renuncia de subrogación sobre la Municipalidad de Rada Tilly.
- j) Estar empadronado en Rada Tilly, con patente paga al día.
- k) Constancia de Apto VTV o CENT, en categoría de auto remis, con calidad de definitiva no vencida. No se aceptarán las certificaciones que establezcan la calidad de condicional, por cuanto marcan la necesidad de reparaciones y nuevo control ante el organismo de verificación técnica.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia, con originales a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud del original.

- Art. 19) Cada unidad deberá llevar en su interior, en un lugar visible al pasajero, una placa o cartel cuyas dimensiones serán de QUINCE (15) centímetros de ancho por VEINTE (20) centímetros de largo, donde conste claramente:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

- a) Apellido y nombre completos y DNI del / los titular / es del automotor.
- b) Dominio del vehículo.
- c) Número de licencia del remis.
- d) Compañía en la que ha sido contratado el seguro del vehículo.
- e) Fotografía color de CUATRO (4) por CUATRO (4) centímetros del chofer a cargo que deberá ser instalada en el ángulo superior derecho.
- f) Nombre completo del chofer a cargo y D.N.I.
- g) Leyenda con el siguiente texto: "Libro de quejas a disposición del Pasajero en la Agencia y en la autoridad de aplicación municipal".

La placa deberá ser intervenida por la autoridad de aplicación municipal con firma y sello oficial.

- Art. 20) Producida la baja de una licencia, deberá comunicarse tal hecho en forma fehaciente a la autoridad de aplicación municipal, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de abonar la multa que corresponda según la Ordenanza General Impositiva. Deberán entregarse las placas de identificación mencionadas en el artículo precedente y la habilitación de la licencia.
- Art. 21) Ninguna agencia podrá tener un parque automotor inferior a CUATRO (4) unidades ni superior a VEINTICUATRO (24). Cuando cualquiera de ellas cumpla con la antigüedad máxima, deberá ser dada de baja o sustituida de acuerdo al plazo establecido en el Art. 13 bajo apercibimiento de ser retirada del servicio por la autoridad municipal y de abonar la multa que corresponda.
- Art. 22) Ninguna agencia podrá dar de alta a un vehículo proveniente de otra, sin la correspondiente baja de la agencia originaria. Las bajas de licencias pueden ser solicitadas y tramitadas por los propietarios de las agencias o por el titular de la licencia. En todos los casos se exigirán los certificados de Libre Deuda municipal correspondientes, del propietario del vehículo y de la agencia que solicita el alta, así como las identificaciones mencionadas en los Arts. 18 y 19.
- Art. 23) Cada agencia elevará mensualmente a la autoridad de aplicación municipal, dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, un parte de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso - además de las características de la unidad- las fechas en que tuvieron lugar y cualquier otro dato que se quiera comunicar. En caso negativo, se consignará simplemente la ausencia de novedades.
- Art. 24) Cada cuatrimestre, los vehículos serán sometidos a una inspección técnica complementaria y desinfección, con cargo a su propietario, en la dependencia que indique la autoridad de aplicación municipal. Los respectivos conductores deberán llevar, además de la documentación requerida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la tarjeta de habilitación con los asientos de verificación mecánica, técnica complementaria y desinfección pertinentes, la cual podrá ser solicitada por las autoridades de control municipales cuando lo crean conveniente. Los vehículos que se habiliten 0 km. tendrán un periodo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

de gracia para la primera verificación en VTV o CENT de SEIS (6) meses a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO VI: DE OTRAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO.

Art. 25) Cada agencia deberá registrar los pedidos de los usuarios, solicitados vía telefónica o en las oficinas de la agencia, en un Libro Diario de Viajes, previamente rubricado y sellado en todas sus hojas por la autoridad municipal, en el que se asentarán los viajes efectivamente realizados, así como los viajes rechazados, día por día, de acuerdo al orden de los pedidos, con mención de los siguientes datos:

- a) Número interno de la unidad;
- b) Nombre completo del conductor;
- c) Hora de ingreso al servicio;
- d) Lugar y hora de pedido del servicio;
- e) Hora de culminación del servicio consignado en el inciso d);
- f) Hora de salida del servicio;
- g) Para el caso de viajes rechazados deberá consignarse el motivo de rechazo en forma clara;

El Libro de Registros establecido por esta Ordenanza deberá llevarse al día, sin tachaduras ni enmiendas, con todos los datos completos, sin espacios en blanco. El incumplimiento del presente Artículo dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de la multa que se establezca.

Art. 26) Las unidades afectadas al servicio no podrán transportar más pasajeros que los admisibles, de acuerdo con la capacidad de cada una de ellas; siendo su violación una falta grave.

Art. 27) La autoridad de aplicación municipal, podrá efectuar todas las inspecciones que considere convenientes, en dependencias de cada agencia y/o en vehículos automotores, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en particular, en materia de higiene y seguridad. En caso de negativa, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de circulación.

Art. 28) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar todo lo relacionado con la sanción a las infracciones en que incurran tanto las agencias como los licenciatarios, no contemplado en el Capítulo XI: PENALIZACIONES.

Art. 29) No se otorgarán habilitaciones provisorias para nada relacionado con el servicio de remises.

Art. 30) La agencia tendrá que acompañar el triplicado del contrato escrito que deberá celebrar con el licenciatario, en el que constarán los siguientes datos: lugar y fecha de celebración, nombre completo, documento de identidad y domicilio real de las partes o sus representantes, objeto del contrato, costo de ingreso a la agencia, costo mensual de la plaza o casilla correspondiente a la unidad y fecha o



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut**

período en que será abonada. El contrato estará vigente por todo el tiempo que el vehículo preste servicios en la agencia y deberá estar certificado notarialmente ante Escribano Público o autoridad competente.

Art. 31) En caso de rescisión del contrato - sea unilateral o bilateral- la misma quedará documentada en forma fehaciente y deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación municipal dentro de los TRES (3) días de operada, haciéndole llegar copia fiel de la misma. En cualquiera de los casos de rescisión del contrato, la comunicación la hará la agencia, sin perjuicio de la notificación que pudiera realizar el licenciatario.

Art. 32) El Municipio se reserva el derecho de la renovación de las habilitaciones de agencias al momento del vencimiento, previo análisis individual de su accionar durante los cuatro años anteriores.

Art. 33) Las cargas tributarias del servicio serán las siguientes, indicándose en cada caso la modificación pertinente de la Ordenanza General Impositiva vigente.

- a) Por patente de comercio, cada agencia abonará anualmente 20.000 (VEINTE MIL) módulos, más la tasa correspondiente por certificado de habilitación.
- b) Por alta de licencia, cada agencia abonará 3.000 (TRES MIL) módulos al ingresarlo a la flota.
- c) Por habilitación de licencia, el propietario abonará 1.250 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos por año.
- d) Por inspección técnica complementaria de vehículos livianos, se abonarán por cuatrimestre 200 (DOSCIENTOS) módulos.
- e) Por cada desinfección de vehículos livianos, se abonarán 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) módulos.
- f) Por baja de vehículo el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.
- g) Por cada alta o baja de chofer, el licenciatario abonará 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) módulos.
- h) Por cada duplicado de habilitación de licencia, el licenciatario abonará 500 (QUINIENOS) módulos.
- i) Por cada banda identificatoria de auto remis el licenciatario abonará 300 (TRESCIENTOS) módulos.

En ningún caso, las obligaciones tributarias de la agencia, podrán trasladarse al titular de la licencia de manera directa o indirecta.

CAPITULO VII: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.

Art. 34) La Secretaría de Gobierno determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quien resolverá la interpretación que



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

corresponda dar en cada caso de las normas vigentes y creará los registros que considere necesarios a fin de dar mayor seguridad en los trámites administrativos que realice.

CAPITULO VIII. DE LOS CHOFERES.

Art. 35) Para la habilitación de los choferes, el propietario de la agencia, presentará ante la autoridad de aplicación municipal, una nota original, con duplicado, firmada por el mismo y por el chofer a habilitar, especificando en ella:

- a) Apellido y nombre completos del chofer, fecha de nacimiento, domicilio legal (calle y número);
- b) Fotografía color de 4 (CUATRO) por 4 (CUATRO) centímetros;
- c) Fotocopia del DNI, donde consten los datos personales y último domicilio.
- d) Fotocopia de la licencia profesional para conducir - Categoría D1 o inclusiva- y fotocopia de la libreta sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria local u otras jurisdicciones, la mencionada documentación deberá estar vigente y en el caso de la licencia de conductor, corresponderse con el último domicilio de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
- e) Copia del certificado de cobertura del seguro de vida o de accidentes personales del chofer por la actividad de "chofer de remis"
- f) Certificado de Antecedentes Penales.

Las constancias requeridas se presentarán en fotocopia con original a la vista para su certificación administrativa, salvo expresa solicitud del original.

Los choferes podrán conducir las unidades que operen en el ámbito de la agencia para la que fueran habilitados y trabajarán en turnos que no superen las 12 (DOCE) horas, no pudiendo reintegrarse al servicio sin un descanso mínimo de 8 (OCHO) horas.

Art. 36) Los licenciatarios que no se habiliten como chofer del auto remis, no deberán presentar libreta sanitaria, pero sí licencia de conductor categoría B o inclusiva vigente. Si fuere el caso que el licenciatario no poseyera licencia de conductor, deberá justificar debidamente tal situación mediante nota con carácter de declaración jurada.

CAPITULO IX. PENALIZACIONES.

Art. 37) Será sancionada con una multa de 5.000 (CINCO MIL) módulos la primera vez y de 10.000 (DIEZ MIL) módulos en caso de reincidencia, toda agencia de remises que no haya renovado dentro de los QUINCE

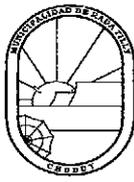


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

(15) días hábiles posteriores al vencimiento, su habilitación para funcionar como tal.

- Art. 38) Será sancionada con multa de 2.000 (DOS MIL) módulos, la agencia que permita el uso de unidades automotores con antigüedad mayor a lo establecido por el artículo 18 inc. a).
- Art. 39) Será penalizado con una multa de 500 (QUINIENTOS) módulos la primera vez y de 1.000 (MIL) módulos en caso de reincidencia, el licenciatario cuyo vehículo carezca del botiquín de primeros auxilios y/o matafuegos.
- Art. 40) Será penalizado con multas de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 3.000 (TRES MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia o auto remis que opere con equipos que no cumplan con los requisitos solicitados en el Art.7, inc. d) y Art. 18 inc. h).
- Art. 41) Se hará pasible de una multa de 2.000 (DOS MIL) módulos la primera vez y de 4.000 (CUATRO MIL) módulos en caso de reincidencia, la agencia que no presente, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, un parte mensual de novedades sobre altas y bajas, indicando en cada caso –además de las características de la unidad- las fechas en que tuvieron lugar, consignando en caso negativo simplemente la ausencia de novedades.
- Art. 42) Será penalizado con multa de 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO) módulos, el licenciatario que no diera cumplimiento cada cuatrimestre a la inspección técnica complementaria y desinfección del vehículo.
- Art. 43) Sin perjuicio de la inhabilitación prescripta en el Art. 17 de la presente Ordenanza, el licenciatario y/o chofer que incurriera en alguna de las infracciones descriptas en el Art. 16, será penalizado con una multa de 2.000 (DOS MIL) a 10.000 (DIEZ MIL) módulos.
- Art. 44) El incumplimiento a lo establecido en materia de registración en el Libro Diario de Viajes a que se refiere el Art. 25, o al Libro de Quejas a que se refiere el Art.7 inc. k) de la presente Ordenanza, hará pasible a la agencia de una multa de 1.000 (MIL) módulos.
- Art. 45) La no comunicación al Municipio de la rescisión de los contratos celebrados entre la agencia y los licenciatarios dentro de los términos estipulados en el Art. 31 de la presente Ordenanza, hará pasible de una multa equivalente a 1.000 (MIL) módulos.
- Art. 46) Junto con la inspección a que se refiere el Art. 24 de la presente Ordenanza, los propietarios de agencia o licenciatarios, deberán acreditar no tener deudas pendientes en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, ingresos brutos, patentes, aportes previsionales y seguros, o bien estar adheridos a un plan de pago vigente a esa fecha, en los casos en que corresponda. Los choferes deberán acreditar, por su parte los pagos de los conceptos que le incumben.
- Art. 47) Será penalizado con la suspensión temporaria de la licencia a quien incumpla con lo normado en el Art. 18) inc. c), i) o k) o en el Art. 35, inc. e) o f) o ante una falta grave que amerite tal medida y sea



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

violatoria de la presente Ordenanza. Dicha suspensión regirá hasta tanto se regularice la situación.

Art. 48) Será penalizado con multa de 1.000 (MIL) módulos a la agencia y/o chofer que viole el Art. 7 inc. d) y el Art. 18 inc. h), siendo suficiente prueba el acta de inspección que realice la autoridad de aplicación municipal en la agencia o en cualquier unidad habilitada.

Art. 49) Cuando el propietario de agencia, licenciataria y/o chofer incurriere en agresión verbal y o física contra inspectores o funcionarios municipales, según la gravedad del caso, la pena será entre 10.000 (DIEZ MIL) y 20.000 (VEINTE MIL) módulos. En caso de agresión física, la penalidad podrá incluir la clausura temporaria de la agencia, la pérdida de la licencia por parte del licenciataria y/o la baja del chofer.

CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 50) Deróguese la Ordenanza N° 2.660/22, sus modificatorias N° 2.667/22 N° 2.686/23 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 51) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por vía de reglamentación, regule la totalidad del régimen jurídico establecido en la presente Ordenanza.

Art. 52) De forma.